REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero [cuaderno principal]**
Rad. Nro. 110013103024**2017**00**461**00

Lo manifestado por el apoderado de Central de Inversiones S.A., en el escrito que precede[1], respecto de la actualización de sus datos para los fines del proceso, agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

Al respecto de lo solicitado por la demandada Blanca Mary Morales Otero[2], póngasele en conocimiento el informe de depósitos judiciales rendido por secretaría en el que se evidencia que a favor del presente asunto no obran depósitos judiciales.

No obstante lo anterior, y de cara a lo solicitado por el abogado Manuel Antonio Ramos Castro[3], y en el que pone en evidencia que a favor del presente asunto la sociedad Central de Inversiones S.A., consignó por cuenta de la condena en costas la suma de $12.000.000, por secretaría realícese nuevamente la consulta correspondiente en el portal de depósitos judiciales, con el Nit de las sociedades que componen el extremo demandante sin incluirse su dígito de verificación, así como con el número de identificación del abogado aludido.

Con todo y que aparezca efectivamente consignado a órdenes de este despacho el título judicial que pone de presente el apoderado del demandado Noel Araque Pico, previo a disponer sobre su entrega se deberá esperar a lo que se resuelva por el Tribunal Superior de Bogotá, D.C. Sala Civil, respecto del recurso de apelación promovido contra la sentencia proferida dentro del incidente de regulación de perjuicios adelantado por MP Moderplast S.A.S, como quiera que la apelación se concedió en el efecto suspensivo.

Finalmente, por secretaria compártasele al abogado Manuel Antonio Ramos Castro el link correspondiente al presente proceso virtual en su dirección de correo electrónico ramos.abogadosyasociados@gmail.com, de acuerdo a lo solicitado con precedencia[4].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

[1] Doc. 0005 cdno. 1 expd. digt.
[2] Doc. 0004 cdno. 1 expd. digt.
[3] Doc. 0007 cdno. 1 expd. digt.
[4] Doc. 0002 cdno. 1 expd. digt.